



DEJA SIN EFECTO DECRETO DE  
MULTA N°744 DE 30 DE DICIEMBRE  
DE 2020, QUE APLICA MULTA A  
PROVEEDOR MANUFACTURAS BORPAR  
LTDA.

DECRETO: N° **52** /.

TEMUCO, **05 FEB 2021**

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1- 3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
2. El Decreto Alcaldicio N°744 de fecha 30 de diciembre de 2020, que aplica multa a proveedor Manufacturas Borpar Ltda.
3. La carta de apelación del proveedor Manufacturas Borpar Ltda.
4. El Ord. N° 01 de fecha 13 enero 2021, de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación.
5. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ordinario N°01 de fecha 13 de enero de 2021, de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación señalado en el visto N°4, indica que, la contraloría General de la Republica ha expresado: "Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios que se encuentren facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de alguno de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados" (aplica dictamen N° 3.610, fecha 17-03-2020)

DECRETO:

1. **Acógrese apelación presentada por el proveedor Manufacturas Borpar Limitada, Rut 78.995.440-2, que, acredita mediante a evidencias que, el proveedor solicito aplazamiento, en la fecha de entrega, debido a la contingencia sanitaria que afecto a las empresas que abastecen del material para confeccionar vestuario.**
2. Que, revisados los correos que la proveedora adjunta a sus descargos y por los cuales se acredita que mantuvo contacto con el establecimiento y con las empresas abastecedoras de telas de Santiago que, informan sobre el atraso y desabastecimiento de mercaderías, son suficiente evidencia para confirmar que todo atraso es completamente ajeno a la proveedora.
3. Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 744 de fecha 30 de diciembre de 2020, que aplica multa al proveedor Manufacturas Borpar Ltda. Por la suma de \$1.925.612 (Un millón novecientos veinticinco mil seiscientos doce pesos).

IDOC: 2178134

4. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Guacolda N° 780, Temuco, Chile.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JCCP/AVV/mmo

DISTRIBUCIÓN:

- Of. Partes Municipal
- Of. Partes Educación
- Archivo Adm. Y Finanzas Daem

- IDOC:2178134



JAI ME SALINAS MANSILLA  
ALCALDE

